

VERBAL.FAMILIA
Radicación No. 68689-31-89-001-2020-00061-00

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado del demandante solicita el retiro de la demanda. Provea.

San Vicente de Chucurí (S) 06 de octubre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, siete (07) de octubre dos mil veintidós (2022).

El 23 de septiembre pasado, el apoderado de quien promueve esta acción, solicita el retiro de la demanda

El artículo 92 del C.G.P., señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

En atención a que a la fecha no se ha notificado a la demandada, la petición es procedente.

Se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de demanda sobre el inmueble con matrícula No. 320-20811, propiedad de GLADYS PATIÑO. Líbrese comunicación con copia a la parte interesada.

Sin lugar a devolución de archivos por tratarse de un expediente digital.

En firme archívese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb89d66f8fd7afb227e06b182c7fbb8b4dcd1d899bea5a7e6c4a8b0ad75917c**

Documento generado en 07/10/2022 05:58:25 AM

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **10 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>